EJECUTIVO
RAD. 2023-00903

INFORME SECRETARIAL
Señor juez, a su despacho el escrito presentado por la parte demandada, solicitando que ordene al ejecutante prestar caución. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de febrero de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el escrito presentado por la parte demandada por medio del cual solicita se fije caución al ejecutante, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud realizada por el apoderado de la demandada NEUROIMPLANTES S.A.S, el despacho observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en el art. 599 del Código General del Proceso, por tal razón es del caso acceder a lo pedido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese al ejecutante a prestar caución en dinero, bancario o de compañía de seguro, por la suma de $ 13.880.000 M/L equivalente al 10% del valor actual de la ejecución, dentro del término de diez (15) días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

EMPLAZA

A todas los herederos indeterminados del señor JOAQUIN PABLO CUETO PEREZ, para que concurran al proceso EJECUTIVO promovido por CENTRO MEDICO DEL CARIBE identificado con el NIT No 890.104.554-5 contra VILMA ROSA ARRIETA DE CUETO C.C 20.332.454, JOAQUIN PABLO CUETO ARRIETA C.C 72.182.186 y HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOAQUIN PABLO CUETO PEREZ, que cursa bajo el radicado No. 2018-00523 en este despacho judicial ubicado la calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico de Barranquilla. Proceso con el que la parte actora pretende el pago de las cuotas de administración adeudadas por el señor JOAQUIN PABLO CUETO PEREZ al CENTRO MEDICO DEL CARIBE, junto con los respectivos intereses moratorios.

Para los fines previstos en el art. 108 del C.G.P., se entrega copia del presente edicto a la parte interesada para su publicación en día domingo por una vez, en el diario EL HERALDO o LA LIBERTAD. –

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

Firmado Por:

Alfonso Gonzalez Ponton

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b4a7997f6ee4167d2ab748916fa7169593e7368eedd1f44d8d998800112c868**

Documento generado en 19/02/2024 04:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica